



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2021-00125-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	CRISTIAN BARRAZA MORALES ELIMELETH ROCIO ESQUIVEL RAMIREZ

La parte demandante dentro del presente proceso, allega memorial solicitando se ordene el emplazamiento del demandado CRISTIAN BARRAZA MORALES, por no poder concluir su notificación en la dirección física aportada con la demanda y en la dirección registrada para la notificación del demandado. Frente a la anterior petición, debe indicar el despacho su improcedencia, toda vez que la parte ejecutante puede notificar al correo electrónico aportado en la demanda, conforme a lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual, previo a acceder a la solicitud de emplazamiento, se insta a la parte ejecutante para que proceda a intentar la notificación en el correo electrónico del demandado [mileycris2201@hotmail.com](mailto:mileycris2201@hotmail.com).

En tal sentido, hasta tanto la parte ejecutante no agote la notificación a la dirección electrónica antes reseñada, y esta sea infructuosa, no se accederá a la petición de emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Requerir a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar en legal forma al demandado en el correo electrónico [mileycris2201@hotmail.com](mailto:mileycris2201@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

*LUCALI*

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0504808771801b585ce260d6dbf5b9a4cea2d2a3f2c1ccf5cae00fd77cf5b1**  
Documento generado en 30/11/2021 04:58:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>